

ORD.: N. ° 5645/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005391

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 31 de Agosto de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: GONZALO ALEJANDRO CANDIA LEIVA - Censurado ley 19628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 02 de Agosto de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Buenas tardes, junto con saludarle y de acuerdo a lo dispuesto sobre Ley de Transparencia N° 20285 y Art. N° 4 del Decreto Ley N° 11 de fecha 02 de Enero de 2007, me permito solicitar información requerida con respecto a las PPU cuyo origen son de la comuna de Peñalolen y que han renovado en su comuna desde el año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 o en cualquiera de estos años, correspondiente al Pago Total o en cuotas, ya sea 1° o 2° Cuota. Así como informar de Fondos a terceros registrados en vuestra comuna y que no se han enviado a nuestro municipio de los años anteriormente señalados. Se adjunta archivo Excel para ingresar la información solicitada. Le saluda atentamente a Ud.," Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, se hace entrega en formato Excel del listado de PPU cuyo origen era la comuna de Peñalolén y que han renovado en la comuna de Recoleta, en el periodo solicitado.

Cabe señalar que la información sobre "Motor, tipo de pago de permiso total o cuota y monto último permiso", no se pudo obtener dado que el programa interno que posee la Dirección, les arroja cierta información.

Con respecto a los datos "Nombre, rut, dirección y email", son datos personales y sensibles, que no se pueden entregar dado que, están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Sobre los fondos a terceros enviados y registrados en la comuna se adjunta en formato Excel la información.

Cabe señalar que en relación al percibido por fondos de terceros pertenecientes a la Municipalidad de Peñalolén corresponde a segundas cuotas y total que fueron recibidos fuera de plazo. No se considera aquellos que aun siendo de Peñalolén el total del año fueron recibidos dentro del año que correspondía, como ejemplo atrasado del año 2021 de Peñalolén fue recibido antes del 31 de Diciembre del mismo año.

Con respecto al archivo la diferencia entre lo percibido y pagado debe ser por alguna placa de vehículo que no correspondía como fondo de tercero. (Requiere de un mayor análisis), en lo general la Municipalidad ha cumplido con el envío de fondos de terceros a cada municipalidad por este concepto.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee